

## RESOLUCIÓN TEL-821-30-CONATEL-2012

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de DISEÑO, CÁLCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y VENTAS CONEPAR CIA.LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

#### RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de DISEÑO, CÁLCULO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y VENTAS CONEPAR CIA.LTDA. Las características técnicas son:

#### INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
1703424											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24.73						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.48					
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: MOVIL TERRESTRE</b>											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
<b>NOTAS:</b>											
1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>											
No. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	458.77500	468.77500	12.50	10	11K0F3E1N	SEMI-DUPLX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	24.73	14.48	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SA003068	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	CERRO PICHINCHA			00°10'05.17" S	78°31'23.78" W		
2	SEA008224	FUA-001	PICHINCHA	QUITO	AV DE LOS SHYRIS N45-95 Y AV 6 DE DICIEMBRE			00°09'34.90" S	78°28'38.09" W		
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC214789	SA003068	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-850	10	1,159.44	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimuth	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC214775	SEA008224	SINCLAIR SO-895-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	10	—	
<b>ESTACIONES MOVILES (2)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC214777	MOTOROLA PRO-5100	2	HC214778	MOTOROLA PRO-5100						
<b>ESTACIONES PORTATILES (5)</b>											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC214784	MOTOROLA PRO-5150	2	HC214779	MOTOROLA PRO-5150	3	HC214780	MOTOROLA PRO-5150	4	HC214781	MOTOROLA PRO-5150
5	HC214783	MOTOROLA PRO-5150									

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 18 de Diciembre de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Freire Ramírez', with a horizontal line drawn underneath it.

Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL